

Boletín Oficial Municipal N° 1494
Corrientes, 24 de Agosto de 2011

Ordenanzas

N° 5494: Mod. Ordenanzas N° 2081, 4300, 5124, Cod. de Nocturnidad (Actualización de Montos a las Infracciones)

Res. N° 2165: Promulga Ord. N° 5494

N° 5495: ADIHERE al Decreto Nacional N° 936 «que prohíbe avisos con ofertas sexuales».

Res. N° 2166: Promulga Ord. N° 5495

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se adhiere al Decreto Nacional N° 936 «que prohíbe avisos con ofertas sexuales».

Que, es necesario al respecto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones, la oferta sexual en el Rubro 59 es un delito y una profunda discriminación a la condición de la mujer como tal.

Que, dicho decreto contempla el marco legal creado por la Ley N° 26.364 sancionada en abril de 2008, que busca la prevención y sanción de la trata de personas.

Que, a fojas 12/15 la Subsecretaria de Ingresos Públicos comparte los fundamentos de la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

Que, a fojas 16, la Subsecretaria de Coordinación indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1:
 Promulgase, la Ordenanza N° 5495 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante, en fecha 28 de Julio de 2011.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE
 Municipal de la Ciudad de Corrientes

C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Secuestros , Clausuras , Decomisos y Paralización de Obras , Ruidos Molestos , Basuras , Bebidas alcohólicas , o conducir en estado de ebriedad , el infractor podrá optar por realizar el pago voluntario del mínimo establecido para la información que se trate , hasta el 7mo. Día hábil con un 50% de descuento».

En todos los casos se le recargará al monto a abonar los gastos que se hubiese realizado para lograr su comparendo. A los fines de la reincidencia el pago voluntario tiene los mismo efecto que una sentencia condenatoria»

ART.-4°: INCORPORAR al artículo 2° de la Ordenanza N° 5124, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART -2: «Las trasgresiones a las disposiciones a la presente Ordenanza por parte de los titulares y/o responsables de los establecimientos y/o locales enunciados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5 de esta Ordenanza, traerá aparejada sin perjuicio de otras sanciones mas graves, la clausura del local donde se produjo el cumplimiento de conformidad a las siguientes escalas. a) de 100 (cien) a 300 (trescientos) litros de nafta súper más 20 (veinte) días de clausura. b) de 300 (trescientos) a 600 (seiscientos) litros de nafta súper más 30 (treinta) días en la primera reincidencia. c) 600 (seiscientos) a 1.200 (mil doscientos) litro de nafta súper mas clausura definitiva del local y la revocación de la habilitación comercial y cuando la falta se grave o reiteradas se podrá también

revocar la Licencia para venta de bebidas alcohólicas. En el caso de que se comprobara la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas a menores impúberes (menores de 14 años) se aplicará directamente lo establecido en el inciso c del presente artículo y pondrá en conocimiento de la autoridad policial.

ART.-5°: La presente ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Consejo Deliberante.

ART. -6°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. – 7°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO

Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de la ciudad de
corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5494 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE EL 28-07-2011.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2165 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 16-08-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2165
Corrientes 16 agosto 2011

VISTO:

El Expediente N° 694-H-2011 y la Ordenanza N° 5494, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante en fecha 28 de julio de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se Modifica el Artículo 25° y 29° de la Ordenanza N° 2081; el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4300 y el Artículo 2° de la Ordenanza 5124, dado que los problemas mas acuciantes en el ejido urbano lo constituyen en la actualidad, los ruido molestos domiciliarios, la basura y la venta de bebidas alcohólicas en infracción a la normativa vigente.

Que, a fojas 14 y 16, la Dirección General de Higiene Urbano avalada por la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, realiza el informe respecto los fundamentos de la Ordenanza sancionada por el Honorable Consejo Deliberante.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimido y en uso de las facultades conferidas, el Departamento

Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 5494 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante, en la fecha 28 de Julio de 02.011.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Registrase, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5495
Corrientes, 28 de Julio de 2011

VISTO:

La adhesión al Decreto Nacional N° 936 «que prohíbe avisos con ofertas sexuales»; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario al respeto del derecho constitucional a la igualdad entre varones y mujeres.

Que, la oferta sexual en el Rubro 59 es un delito y una profunda discriminación a la condición de la mujer como tal.

Que, la prohibición del Rubro 59 «no significa una condena a las mujeres» que ejerzan la prostitución sino la defensa de un derecho humano inalienable.

Que, es una medida que venían pidiendo diversas ONGs relacionadas al combate de la explotación sexual desde hace casi una década.

Que, dicho decreto contempla el marco legal creado por la Ley N° 26.364 sancionada en abril de 2008, que busca la prevención y sanción de la trata de personas.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART: 1°: ADHERIR al Decreto Nacional N° 936 «que prohíbe avisos con ofertas sexuales».

ART: 2°: La presente Ordenanza Serra refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Art. 4°: REGISTRECE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5495 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-07-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2166 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 16-08-2011.

POR TANTO: CUMPLASE

**RESOLUCION N° 2166
CORRIENTES, 16 de Agosto de 2011**

VISTO:

El Expediente N° 695-H-2011 y la Ordenanza N° 5495, sancionadas por el Honorable Consejo Deliberante en fecha 28 de Julio de 2.011, y;

**ORDENANZA N° 5494
Corrientes, 28 Julio 2011**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2081, 4300, 5124 y el Código de Nocturnidad; y la Carta Orgánica Municipal y,

CONSIDERANDO

Que, uno de los problemas mas acuciantes en el ejido urbano lo constituye en la actualidad, los ruidos molestos domiciliarios, la basura y la venta de bebidas alcohólicas en infracción a la normativa vigente.

Que, si bien se encuentran previstas las multas para estas infracciones el monto de la misma ha desactualizado, teniendo en cuenta la gravedad que constituye una violación a la materia referida al medio ambiente.

Que, buscando una mayor profundización del tema, de bien incrementar las multas no es una solución definitiva al problema si lo es en términos de justicia ya que las mismas deben ser proporcionales a la infracción y/o daño causado.

Que, además el actual sistema de pago voluntario beneficia en forma excesiva al infractor cuando se trata de temas vitales para la Organización de un municipio saludables.

Que, la presente Ordenanza se dicta en consonancia con los reclamos por parte de los vecinos sobre las temáticas que deben recrudescer la normativas municipal.

Que, en uso de sus facultades este cuerpo obra en consecuencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. -1°: MODIFICAR el artículo 25° de La Ordenanza N° 2081, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.- 25°: «El arrojo o deposito de desperdicios, residuos, aguas, servidas o enseres domésticos en la vía pública, baldíos casa abandonadas, etc., multa de 150 a 1500 litros de nafta súper y clausura cuando correspondiere»

ART 2°: MODIFICAR el artículo 29° de la Ordenanza N° 2081, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.- 29°: «La provocación, producción, causación o estimulación de ruidos molestos, superfluos o extraordinarios de cualquier origen, con excepción de los causados por automotores, con multas de 300 a 1.500 litros de nafta súper, clausura o inhabilitación por tiempo indeterminado».

ART.- 3°: MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza N° 4300, el que quedará redactado de la siguiente manera.

ART.- 1° : « En todos los casos con excepción de los